

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Aranzazu Caldas,

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Sucesión Intestada.
CAUSANTE: José Seir Ocampo Idárraga
INTERESADA: Alba Mayi Ocampo Martínez y otros.
RADICADO: 170504089001-2022-00060-00
ASUNTO: Reconocimiento interesado y Corrección auto.

En escrito que antecede, presentado por el Abogado Jhoiner Felipe Ipus Flórez, apoderado judicial del señor **Juan David Ocampo Giraldo**, solicita al Despacho:

1. Se integre al presente proceso como heredero interesado al señor **JUAN DAVID OCAMPO GIRALDO**, identificado con la C. C. Nro. 16.139.904 al ser hijo del causante.
2. Solicita se le reconozca la personería jurídica para actuar dentro de la presente sucesión como apoderado de los mencionados interesados.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 491 Nral. 3° del C. General del Proceso, dice:

"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero se aplicará lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 488...

Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre.

4. Cuando se hubieren reconocido herederos o legatarios y se presenten otros, solo se les reconocerá si fueren de igual o de mejor derecho....".

Como prueba documental se aportó:

- Registro civil de nacimiento de Juan David Ocampo Giraldo.
- Historia Clínica de Juan David Ocampo Giraldo
- Registro civil de defunción del causante José Seir Ocampo Idárraga.
- Pérdida de capacidad laboral de Juan David Ocampo Giraldo
- Escritura pública Nro 211 del 03 de agosto de 2022 de la Notaría Única de Aranzazu.

Agotado el trámite procesal del emplazamiento a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión sin que hubiese comparecido persona alguna y habiéndose hecho presente dentro del término establecido por el artículo 492 del CGP y cumpliéndose las exigencias de la norma transcrita; el Despacho reconocerá como INTERESADO al antes enunciado en su condición de hijo legítimo del causante José Seir Ocampo Idárraga.

Así mismo se deja constancia que mediante escritura pública Nro 211 del 03 de agosto de 2022 de la Notaría Única de Aranzazu el señor JUAN DAVID OCAMPO GIRALDO designó como su apoyo a CARLOS ANDRES OCAMPO GIRALDO para llevar a efecto diferentes actos jurídicos, entre ellos la sucesión de su señor padre José Seir Ocampo Idárraga, conforme a los principios de la ley 1996 de 2019.

Finalmente y mediante el presente auto, este Despacho quiere proceder a la corrección del auto interlocutorio Nro. 346 de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual se reconoció al señor CARLOS ANDRES OCAMPO como interesado, en su numeral primero que dice:

"Primero: ORDENASE tener dentro de la presente sucesión Intestada del causante José Seir Ocampo Idárraga, como interesado al señor CARLOS ANDRES OCAMPO IDARRAGA C.C. 1.053.768.734 en su condición de hijo legítimo del causante."

Luego de revisar el citado auto y confrontarlo con la petición que le dio origen y la petición que nos ocupa, claramente se advierte que el Despacho en forma involuntaria equivocó el segundo apellido del señor JUAN DAVID DE Giraldo por Idárraga y por tal razón ello debe ser objeto de corrección.

Al respecto dice el artículo 286 del Código General del Proceso:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De acuerdo con lo anterior y con el fin de subsanar la irregularidad señalada por el Despacho, se procederá a corregir la anomalía presentada, haciéndose la respectiva claridad.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ARANZAZU CALDAS,

RESUELVE:

Primero: ORDENASE tener dentro de la presente sucesión Intestada del causante José Seir Ocampo Idárraga, como interesado al señor JUAN DAVID OCAMPO GIRALDO C.C. 16.139.904, en su condición de hijo legítimo del causante.

Segundo: dejar constancia que mediante escritura pública Nro 211 del 03 de agosto de 2022 de la Notaría Única de Aranzazu el señor JUAN DAVID OCAMPO GIRALDO designó como su apoyo a CARLOS ANDRES OCAMPO GIRALDO portador de la C. C. Nro. 1.053.768.734, para llevar a efecto diferentes actos jurídicos, entre la presente sucesión de su señor padre José Seir Ocampo Idárraga, conforme a los principios de la ley 1996 de 2019.

Tercero: Al Dr. Jhoiner Felipe Ipus Flórez, Abogado titulado portador de la T. P. Nro. 286.631 del C. S. J. y La C. C. Nro. 1.053.815.341 se le reconoce personería para actuar en representación del señor Carlos Andrés Ocampo Idárraga, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

Cuarto: CORREGIR por ser procedente, mediante el presente auto, el ordinal PRIMERO del auto interlocutorio Nro. 346 del 18 de julio de 2022, en relación con el segundo apellido del también interesado CARLOS ANDRES OCAMPO.

Quinto: Como consecuencia de lo anterior, dicho ordinal quedara así:

"Primero: ORDENASE tener dentro de la presente sucesión Intestada del causante José Seir Ocampo Idárraga, como interesado al señor CARLOS



ANDRES OCAMPO GIRALDO C.C. 1.053.768.734 en su condición de hijo legítimo del causante."

Sexto: Los demás ordinales del auto que se aclara (interlocutorio Nro. 346 del 18 de julio de 2022), continúan con el mismo texto.

Séptimo: Por razones obvias el presente auto se notificará por estado, (Inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -


RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION
EN ESTADO NRO. _____ DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
Aránzazu Caldas, _____ de NOVIEMBRE de 2022.
ROGELIO GOMEZ GRATALES
SECRETARIO.



